



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al inicio de la segunda fase del deslinde del monte «Monte Las Gallinas» n.º 210 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Campolara y de las Juntas Administrativas de Lara de los Infantes, Aceña de Lara y Quintanilla Cabrera

En el expediente de deslinde del monte «Las Gallinas» n.º 210 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Campolara y de las Juntas Administrativas de Lara de los Infantes, Aceña de Lara y Quintanilla Cabrera, situado en el término municipal de Campolara, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo n.º 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 6 de octubre de 2014, a las 10:00 horas de la mañana en el paraje donde se emplazó el piquete n.º 48, y se dio por finalizado el apeo en primera fase, para el comienzo de las operaciones de apeo en segunda fase, que serán ejecutadas por el Ingeniero de Montes D. Juan Manuel Gutiérrez López.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en la oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (c/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias compulsadas de los mismos. La documentación ya presentada durante el periodo de vista de la primera fase no será necesario volver a presentarla, aunque se podrá aportar toda la que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de abril de 2014.

El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,
Carlos García Güemes